

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230018800

Subsanada la demanda correspondería librar mandamiento de pago, sin embargo, se advierte que la sociedad demanda Arquitectónicos S. A. S., tiene su domicilio en el Municipio de Dos Quebradas - Risaralda, en consecuencia, la autoridad competente conforme al factor objetivo del territorio para conocer del presente asunto es el Juez de dicho municipio.

Lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 28 numeral primero del Código General del Proceso.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Resuelve:

- 1. Rechazar la demanda ejecutiva promovida por Lean Logistics S. A. S. contra Arquitectónicos S. A. S., por falta de competencia territorial.*
- 2. En el evento de no ser aceptado el argumento esgrimido, proponer conflicto negativo de competencia conforme a lo normado en el artículo 139 del CGP.*
- 3. Enviar el expediente al Juzgado Civil Municipal de Dos Quebradas - Risaralda -. Oficiese.*
- 4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.075 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha 9- mayo - 2023</p>
--

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria